

PROC. EJECUTIVO 2017-639

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020 me permito ingresar al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la ejecutante. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que no existe controversia respecto de la Liquidación del Crédito, como se desprende del memorial presentado (fls. 71 a 77), y a que lo allí contenido se encuentra ajustado a derecho, se APRUEBA la misma en cuantía de **veinticinco millones setenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos (\$25.075.064)** a favor de la parte actora, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP

CAPITAL	\$7.266.364
INTERESES	\$17.808.700
TOTAL	\$25.075.064

De otro lado, ya que no se encuentran actuaciones pendientes a cargo de esta sede judicial, resulta pertinente **REQUERIR** al extremo ejecutante para que adelante las gestiones que considere pertinentes para culminar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f37fd47375084ec7d17ae2a75f68a8110193cfac9277a429c4de050f5417a4

Documento generado en 15/10/2020 10:22:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>